

Constancia secretarial: Manizales, 29 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el día 06 de marzo de 2023.

El expediente digital contiene: demanda, poder con mensaje datos, solicitud de embargo, 20 letras de cambio por valor de \$50.000 cada una.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a despacho esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderada judicial por FELIX ALBEIRO ARROYAVE HOLGUÍN identificado con C.C. No. 10.281.885 frente a BLANCA MARDORY SOTO CARDONA identificada con C.C. No. 66.781.548 para decidir sobre el mandamiento de pago.

TÍTULOS EJECUTIVOS

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **11 de junio del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **25 de junio del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **9 de julio del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **23 de julio del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **6 de agosto del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **20 de agosto del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **3 de septiembre del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

Auto notificado por estado del 18 de abril de 2023

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **17 de septiembre del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **1 de octubre del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **15 de octubre del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **29 de octubre del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **12 de noviembre del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **26 de noviembre del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **10 de diciembre del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **24 de diciembre del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **7 de enero del año 2023**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **21 de enero del año 2023**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **4 de febrero del año 2023**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **18 de febrero del año 2023**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **4 de marzo del año 2023**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Los documentos LETRAS DE CAMBIO cumplen las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se librerá el mandamiento de pago

deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues de los títulos valores se desprenden obligaciones expresas, claras y exigibles a cargo de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de FELIX ALBEIRO ARROYAVE HOLGUÍN y en contra BLANCA MARDORY SOTO CARDONA, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en las letras de cambio:

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **11 de junio del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **25 de junio del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **9 de julio del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **23 de julio del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **6 de agosto del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **20 de agosto del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **3 de septiembre del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **17 de septiembre del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **1 de octubre del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **15 de octubre del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **29 de octubre del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **12 de noviembre del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **26 de noviembre del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **10 de diciembre del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **24 de diciembre del año 2022**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **7 de enero del año 2023**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **21 de enero del año 2023**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **4 de febrero del año 2023**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **18 de febrero del año 2023**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

LETRA DE CAMBIO por \$50.000 con fecha de vencimiento **4 de marzo del año 2023**, para cancelar en Manizales, con fecha de creación 20 de mayo de 2022.

b.- Por los intereses de mora generados por las anteriores sumas de dinero, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las letras de cambio y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

c.- Por los intereses de plazo liquidados desde la fecha de creación 20 de mayo de 2022 hasta la fecha de vencimiento de cada título valor, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; la parte ejecutada dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería Judicial a la Dra. YULY VANESA QUINTERO RODRÍGUEZ portadora de la T.P. No.358.354 del C.S.J. para actuar en representación del demandante según el poder conferido.

SÉPTIMO: Oficiar a la NUEVA EPS para que brinden la información necesaria, dirección electrónica y física del demandado, y su empleador de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4255f3072e6016a031f98126170f65fdf6adb54ed09d8f70639066751afd09**

Documento generado en 17/04/2023 12:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>